

LA IDEA DE LEGITIMIDAD EN MAX WEBER, CARL SCHMITT Y GUGLIELMO FERRERO

Por Luis René Oro Tapia
Licenciado en Historia, Universidad Católica de Valparaíso
Magíster en Ciencia Política, Universidad de Chile

SUMARIO:

Consideración Preliminar.....	1
La Idea De Legitimidad En Weber.....	2
Carl Schmitt: Legalidad Sin Legitimidad	8
La Idea De Legitimidad En Ferrero	9
El Navío Del Estado	11
Consideraciones Finales.....	14

El propósito de este artículo es configurar con la mayor nitidez posible la idea de legitimidad. El ensayo comienza intentando establecer una ruptura con el sentido común. Éste tiende a reducir la legitimidad a la legalidad, pero no siempre es así, puesto que no existe invariablemente una ecuación entre ambas. En seguida se procederá a examinar la idea de legitimidad en Max Weber, Carl Schmitt y Guglielmo Ferrero. El artículo abordará la noción misma de legitimidad tal como los referidos autores la esbozan, por ende, el presente análisis prescindirá de la argumentación histórica y casuística en que apoyan sus respectivos puntos de vistas. El ensayo concluirá proponiendo una noción de legitimidad.

Consideración Preliminar

El tema de la legitimidad ha sido un tópico recurrente en la historia del pensamiento político, pero nunca se ha desarrollado de manera sistemática. Es tan solo en el siglo veinte que pensadores de la talla de Max Weber, Carl Schmitt y Guglielmo Ferrero intentan abordar el problema a nivel conceptual, aunque no siempre con éxito.

En el lenguaje cotidiano, legitimidad es sinónimo de legalidad, estableciéndose así una ecuación entre ellas. De hecho, se acostumbra a calificar una acción como legítima en la medida en que se ciñe a una norma jurídica. En las conversaciones diarias la identidad establecida entre ambos términos no presenta mayores complicaciones. Pero tal claridad se comienza a diluir cuando un juez dicta una sentencia que la ciudadanía no vacila en tildar de injusta, aunque ella esté avalada por una rigurosa fundamentación jurídica. Por ello, no es insólito que las sensaciones de estupor, indignación y perplejidad que provocan determinados fallos judiciales se expresen en afirmaciones como las siguientes: "*es legal, pero no es justo*"; "*es legal, pero no es ético*" y otras

similares. Estas frases son emblemáticas de aquellas situaciones en las que el Estado dicta una resolución que, aun siendo legal, es considerada como inaceptable por la mayoría de la población.

De manera que no siempre existe una relación de reciprocidad entre ambos conceptos. Luego, un acto puede ser legal pero no legítimo. También es posible la relación inversa, es decir, que un acto puede ser considerado legítimo, no obstante, puede ser calificado de ilícito, así por ejemplo, el derecho a rebelión¹ o a la disensión en los regímenes totalitarios.

La Idea De Legitimidad En Weber

Comenzaré explicando algunos conceptos de la sociología de Weber, con el propósito de configurar con la mayor nitidez posible su idea de legitimidad. Una vez esbozadas las nociones estimadas como relevantes para el objetivo del presente estudio, procederé a relacionarlas para dimensionar los alcances de dicha idea en Weber.

De los cuatro tipos de acción social² que distingue Weber³, sólo la acción racional con arreglo a valores y la racional con arreglo a fines, son atinentes a nuestro análisis. Corresponde hablar de una acción con arreglo a valores, cuando lo que importa al individuo es el cumplimiento de un mandato imperativo que emana de su conciencia. Es imperativo porque lo incita a comportarse de determinada manera para quedar en conformidad consigo misma. Por tanto, lo que importa al sujeto es realizar acciones que sean congruentes con aquellas valoraciones⁴ que lo presionan desde su intimidad y que operan de manera coercitiva sobre su conciencia.

Corresponde hablar de una acción con arreglo a fines, cuando lo que interesa al sujeto es la consecución de un objetivo práctico, que para él tiene una validez meramente instrumental⁵, porque la acción no es valiosa en sí misma, en cuanto es solamente un medio para alcanzar otro objetivo.

En otras palabras, la acción con arreglo a fines es utilitaria, en cuanto la motivación que rige la conducta es la consecución de un objetivo que sirve para lograr a su vez otros fines, que son los que realmente interesan al individuo. El pragmatismo propio de ella no significa que siempre actúe a espaldas de la moral o al filo de la legalidad. Pero si eventualmente llega a cumplir los

¹ Cabe consignar que en la actualidad el derecho a la rebelión ha sido objeto de pretericiones por parte de la teoría política. Sin embargo, durante la Edad Media y el período de la Reforma se produjo una abundante literatura política que trataba el tema; analizando especialmente las razones que ameritan la insurrección de los súbditos e incluso las circunstancias que justificaban el tiranicidio.

² Para el concepto de acción social véase Weber, Max: "*Economía y sociedad*". Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1992; páginas 5, 18 y 19.

³ Cf. Weber, Max: *Op. cit.* página 20. Weber distingue cuatro tipos de acción social, a saber: a) acción racional con arreglo a fines; b) acción racional con arreglo a valores; c) acción social afectiva; y, d) acción social tradicional.

⁴ Cf. Weber, Max: *Op. cit.* páginas 20 y 21.

⁵ *Ibidem.*

preceptos no es porque adhiera espontánea y sinceramente a ellos. Así, un sujeto puede respetar astutamente el cumplimiento de los medios habilitados para lograr un fin, sin sentirse para nada identificado con ellos e incluso puede despreciarlos. Tal es el caso, de la utilización por parte de Hitler de los canales institucionales de la república de Weimar, para acceder por la vía legal a la titularidad del poder político, con el velado propósito de destruir las instituciones liberales y suprimir el régimen republicano.

¿Cuál de los dos tipos de acción social se aviene más con la idea de legitimidad? La primera, puesto que para Weber una acción es legítima en la medida que el sujeto actúa de acuerdo a valores. Dada la envergadura de la afirmación precedente es menester realizar el siguiente alcance: la acción con arreglo a valores puede ser tanto respecto a los medios como a los objetivos que persigue el individuo.

En el primer caso, el valor que guía la conducta del sujeto es el cumplimiento escrupuloso de aquellas reglas que prescriben los medios socialmente aceptados para alcanzar una meta. Esmero que se deriva del respeto a las reglas del juego como un valor en sí mismo. De hecho, él no vacila en hacer cumplir el mandato que de ellas emana, sin poner reparo si su actitud, desde el punto de vista utilitario, es beneficiosa o perjudicial. Y actúa así porque considera que su obligación moral es observar y hacer cumplir las reglas incondicionalmente⁶.

En el segundo caso, el propósito que motiva la conducta del individuo puede ser la realización de un bien, es decir, la consecución de una meta considerada como intrínsecamente valiosa y ella puede ser tan preciada que la omisión de las reglas puede ser excusable.

Pero también está la posibilidad que un individuo tenga un comportamiento con arreglo a valores en los dos momentos estructurales de la acción, vale decir, tanto en lo que respecta a los medios como a las metas. Esto implica que puede respetar escrupulosamente las reglas (medios) del juego como un valor en sí mismo, aun estando interesado u obsesionado en ganar el juego (meta).

En suma, una conducta puede estar orientada racionalmente con arreglo a valores tanto en lo que respecta a la elección de los medios como en lo que concierne a la determinación de las metas a realizar. En ambos casos se está en presencia de una acción con arreglo a valores y, por añadidura, ante un comportamiento legítimo.

¿Cuál es la importancia que tiene la distinción esbozada? Es útil porque permite clasificar en función de los medios y los fines, los tres tipos puros de dominación construidos por Weber⁷. Así,

⁶ Robert Merton denomina a dicho tipo de comportamientos "*conductas ritualistas*". Así por ejemplo, Merton visualiza actitudes ritualistas en aquellos burócratas que se esmeran en cumplir rigurosamente los reglamentos institucionales, no obstante ser éstos, cotidianamente, un obstáculo para el logro de los objetivos que la misma planificación burocrática se propone. Cf. Merton, Robert: "*Teoría y estructuras sociales*". Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1993; página 226 y siguientes.

⁷ Cf. Weber, Max: *Op. cit.* página 170 a 197 y página 706 y siguientes.

en el modelo de dominación tradicional⁸ y en el legal racional⁹, estamos en presencia de una conducta legítima en la medida en que los protagonistas de la acción ponen reparo, básicamente, en los medios para alcanzar el fin. ¿Cómo?, ¿de qué manera? En el primero, respetando las normas consuetudinarias (que revisten caracteres de sacralidad) y en el segundo observando escrupulosamente el cumplimiento de las normas racionalmente estatuidas (leyes positivas). Y en el tipo de dominación carismática¹⁰ prima, básicamente, una acción con arreglo a valores en lo que respecta al logro de metas, porque lo que importa en él es alcanzar un objetivo para dar cuerpo, consistencia, vida, a un valor determinado.

¿Qué es la legitimidad para Weber? Lamentablemente, nuestro autor no define ni siquiera de manera tangencial el concepto en cuestión. Pero a pesar de ello es plausible afirmar tres cosas que permiten entrever cuál es la idea de legitimidad subyacente. Primera, para Weber toda legitimidad está basada en determinadas valoraciones que sin ser inmutables tienen cierto arraigo temporal¹¹. Segunda, tales valoraciones tienen para una asociación política el carácter de verdaderas y, en tal sentido, tienen el *status* de *creencias*, esto es, de "verdades" socialmente incuestionables. Tercera, la legitimidad otorga mayores probabilidades de estabilidad a las organizaciones.

De las anteriores consideraciones se desprende que para Weber la existencia de un orden legítimo supone el funcionamiento de instituciones políticas que son consideradas como justas, válidas y razonables por los dominados. Tales atributos potencian las probabilidades para que prospere la paz, la estabilidad y la concordia cívica al interior de las asociaciones políticas.

Por cierto, para Weber "la validez de un orden significa [...] *algo más* que una regularidad en el desarrollo de la acción social simplemente determinada por la costumbre o por una situación de intereses"¹². Esto implica que un orden legítimo está más allá de un pacto racional realizado en función de conveniencias recíprocas, por tanto, no constituye un mero acuerdo utilitario entre partes interesadas. Un orden legítimo, en estricto rigor, es aquel que es tenido por verdadero, en cuanto se cree plenamente en él. Dicho en lenguaje de José Ortega y Gasset: un orden legítimo

⁸ Cf. Weber, Max: *Op. cit.* página 180 a 192.

⁹ Cf. Weber, Max: *Op. cit.* página 173 a 180.

¹⁰ Cf. Weber, Max: *Op. cit.* página 193 a 197.

¹¹ Para Weber no existe un orden que sea universalmente válido para todos los miembros de una sociedad. Suponer lo contrario sería utópico, especialmente en las sociedades pluralistas, multifuncionales, complejas o politeístas, puesto que en ellas existe una diversidad de valoraciones que no siempre son compatibles. Tal realidad dificulta la vigencia incondicionada y absoluta de una fórmula de legitimidad única. En las sociedades complejas (antiguas o modernas) cada ordenamiento vital posee su propia concepción no sólo de lo que es justo, sensato y razonable, sino que además de la legitimidad misma.

¹² Cf. Weber, Max: *Op. cit.* página 25. (La cursiva es mía)

no es una *idea* de orden, sino que una *creencia* en la veracidad e ineluctabilidad de ese orden¹³. Todo creer en algo es tener ese algo por verdadero. En cierta manera, se puede decir que una institucionalidad catalogada de legítima es concebida como un "orden natural", en cuanto se le considerada evidente en sí mismo y para sostenerse no requiere de la fuerza ni de mayores justificaciones intelectuales.

Si los mandatos emanan de una estructura de poder que es considerada legítima, los individuos realizarán preferentemente acciones con arreglo a valores, puesto que obedecerán las órdenes sin mayores cuestionamientos y sin sentir violentadas sus consciencias. Inversamente, si el poder constituido genera acciones con arreglo a fines, se debe a que él es obedecido por conveniencia, por tanto, es ilegítimo, inestable y frágil. En efecto, "un orden sostenido sólo por motivos racionales de fin es, en general, mucho más frágil que otro que provenga de una orientación mantenida hacia él únicamente por la fuerza de la costumbre [...] Pero todavía es mucho más frágil comparado con aquel orden que aparezca con el prestigio de la legitimidad"¹⁴. De estas comparaciones implícitas que realiza Max Weber se puede concluir lo siguiente: mientras más legítimo es un orden, mayores son sus probabilidades de estabilidad, permanencia en el tiempo y concordia cívica. En tal sentido, se puede afirmar que la legitimidad es un emulsionante que atenúa la asperezas propias de las relaciones de poder, de tal manera que serán menores las probabilidades que el ejercicio del poder y la lucha por el mismo genere fricciones violentas.

A pesar de la reputación que tiene Max Weber de ser un preclaro estudioso de la legitimidad, lo cierto es que dicha noción, como ya se dijo, no está perfilada de manera nítida en las páginas de "*Economía y sociedad*". Es más: el tema de la legitimidad en Weber aparece imbricado con el de

¹³ Cf. Ortega y Gasset, José: "*Ideas y creencias*". Editorial Espasa Calpe, Madrid, 1973. Para Ortega las creencias son convicciones últimas, que poseen un carácter efectivo de tal envergadura que inciden en el comportamiento de los individuos de manera inadvertida, inconsciente, imperceptible. Las creencias constituyen una realidad que es de suyo patente. Y es, precisamente, esa presencia -aunque parezca paradójal- la que impide poner reparo en ellas, porque son algo tan evidente que "se confunden con la realidad misma"(pág.19). En efecto, nosotros sin darnos cuenta cabal "vivimos de ellas, nos movemos y somos" en ellas (pág.24). En suma, las "creencias son todas aquellas cosas con que absolutamente contamos, aunque no pensemos en ellas"(pág.41).

En cambio, las ideas "son el resultado de nuestra ocupación intelectual"(pág.21). Son "cosas" que pensamos, en el sentido que son entidades que movemos y desmenuzamos con el entendimiento, incluso de manera frívola e irreverente, y que ordenamos de diferentes maneras, en función de éste o aquél principio lógico, o simplemente de manera vital.

A modo de contrapunto entre creencias e ideas se puede concluir que de las primeras no se tiene consciencia explícita, por los menos mientras se está en ellas, porque obran desde el subsuelo de la conciencia. Por el contrario, las segundas operan a nivel de la conciencia, son intelectualmente manipulables, constituyen "una realidad problemática"(pág.21), por tanto, son objeto de permanentes conjeturas y cuestionamientos y suelen suscitar ásperos debates. En definitiva, "en las creencias estamos y las ideas las tenemos".

¹⁴ Cf. Weber, Max: *Op. cit.* página 25-26.

los tipos de dominación; digo imbricado porque se trata de conceptos diferentes. La idea de dominación es clara y acotada en Weber, no así la de legitimidad.

En la figura número uno trato de dar cuenta de manera sinóptica de la relación que existe entre los tipos ideales de dominación y la legitimidad, a fin de contextualizar algunas de las afirmaciones que he realizado respecto al tema de la legitimidad en Weber.

Tipo de Dominación

Características	Tradicional	Legal-Burocrático	Carismático
LEGITIMIDAD	Se obedece a una norma consuetudinaria que reviste caracteres de sacralidad	Se obedece en virtud de una norma estatuida. Las órdenes emitidas son legítimas en cuanto se ciñen a la legalidad vigente.	Se obedece al líder por ser el portador del carisma y el depositario de poderes trascendentales
ESTRUCTURA DE EJERCICIO DEL DOMINIO	Heterocéfala; heterónoma. Dominación de personas, estamentos o clases.	Jerárquica Monocrática Institucional	Personalizada, desintitucionalizada; el líder delega misiones especiales a seguidores específicos.
CARACTERÍSTICAS DE LOS AGENTES DE DOMINACION	Servidores, vasallos, súbditos. Dependencia (+ /-) personal del señor en el ejercicio y posición del cargo.	El funcionario (que es un ciudadano) posee deberes y derechos estatuidos.	Seguidores oficiosos en virtud de una adhesión afectiva al líder.
LIDERAZGO	Hereditario. Adquirido por elección entre notables (pares). Constreñido por la normativa religiosa y laica consuetudinaria	Adquirido por calificación profesional propia. Enmarcado en el ambito dela jurisdicción institucional. Constreñido por una legalidadestatuida y objetiva.	Personalizado. Confianza absoluta allíder. Anulación de la normativa establecida Ausencia de jerarquías definidas.

FIGURA Nº 1

Carl Schmitt: Legalidad Sin Legitimidad

En el primer apartado del artículo consignaba que no siempre existe una relación biunívoca entre legalidad y legitimidad. Carl Schmitt lleva al extremo esta falta de reciprocidad, de tal manera que establece una relación bipolar entre ambos conceptos.

Para Schmitt la concepción liberal de legalidad, erradica de las normas los "contenidos de razón y justicia"¹⁵; privando así de sustancia a la noción de ley. Ésta debe ser expresión de la razón y, a la vez, depositaria de la idea de justicia. Pero en la actualidad la ley es producto de las zigzagueantes mayorías parlamentarias¹⁶. Mayorías que son, en opinión de Schmitt, volátiles. En la práctica, esto implica que la vigencia de las disposiciones legales está sujeta a los cambios en la composición política de las cámaras legislativas¹⁷. Eventualmente, una mayoría puede evacuar una ley de contenido A y en el período legislativo siguiente una nueva mayoría puede promulgar una ley de contenido Z; en circunstancias -nótese- que ambas pueden estar referidas a la misma materia.

En efecto, para Schmitt las normas que evacuan las cámaras legislativas tienen un carácter aleatorio, en cuanto ellas son un producto ocasional de las frágiles mayorías parlamentarias¹⁸, que utilizan el aparato coactivo del Estado para imponer sus intereses circunstanciales y así dar satisfacción a sus particulares conveniencias. Una vez que han quedado al descubierto las motivaciones egoístas de los parlamentarios resulta evidente que "la soberanía del derecho significa únicamente la soberanía de los hombres que imponen las normas jurídicas y se sirven de ellas"¹⁹.

Sin embargo, se le puede replicar a Schmitt que en el Estado liberal legislativo existen leyes "intangibles". Es decir, normas invariables, que no se "tocan", en cuanto su derogación requiere de mayorías calificadas como, por ejemplo, las leyes de rango constitucional y, naturalmente, la constitución misma. A una observación de este tipo, Schmitt responde que si bien es cierto existe una Ley Fundamental, ésta se limita básicamente a las regulaciones orgánicas y de procedimientos. Luego, las normas constitucionales también carecen de sustancia.

El autor en cuestión precisa que la constitución tiene las características señaladas, porque es expresión de la cosmovisión liberal. Para ésta doctrina, según Schmitt, el Estado debe ser aséptico, en cuanto se prohíbe a sí mismo la posibilidad de emitir juicios categóricos respecto a cuestiones morales. En efecto, la constitución liberal debe "responder tanto a la neutralidad

¹⁵ Cf. Schmitt, Carl: "Legalidad y legitimidad". Editorial Aguilar, Madrid, 1971; página 32.

¹⁶ Cf. Schmitt, Carl: *Op. cit.* página 100.

¹⁷ Cf. Schmitt, Carl: *Op. cit.* página 59.

¹⁸ Cf. Schmitt, Carl: *Op. cit.* página 39.

¹⁹ Schmitt, Carl: "El concepto de lo político". Editorial Alianza, Madrid, 1991; Página 95.

[valórica] relativa como a la neutralidad funcionalista²⁰, porque sus mecanismos institucionales deben permanecer "abiertos y ser accesibles a diversas opiniones, direcciones, movimientos y objetivos"²¹. Ello, en el supuesto que el liberalismo quiera ser consecuente con su discurso que patrocina la pluralidad de valoraciones, la tolerancia de formas de vida y la autonomía ética del individuo.

En resumen, el liberalismo equipara la legitimidad con la legalidad, por tanto, para él una acción es legítima en la medida que se ciñe a las normas jurídicas, evaporándose así la distinción entre ambas. Por cierto, cuando en un Estado liberal se utiliza la palabra legitimidad se quiere denotar lisa y llanamente que determinados actos son legales²².

Schmitt no define la legitimidad de manera expresa, al igual que Weber, se limita a bosquejar de manera implícita una noción general del concepto. Donde más se aproxima a esbozar la idea de legitimidad es en la siguiente afirmación: los principios de legitimidad "contienen una dignidad *supralegal*, que se levanta por encima de toda resolución jurídica"²³. De esta aseveración se desprende que para Schmitt la legitimidad es una suerte de pivote o faro orientador que permanece relativamente inmutable, a pesar de los embates provenientes de las vicisitudes históricas y de las coyunturas políticas. Sin embargo, queda por elucidar el asunto concerniente a las propiedades de la sustancia, esto es, aquellas características permanentes de que debe ser receptáculo la idea de legitimidad. Interrogante, como ya anticipé, que dicho autor no responde.

La Idea De Legitimidad En Ferrero

Para Guglielmo Ferrero, en términos generales, los principios de legitimidad son aquellas prácticas incuestionables que justifican el poder y fundamentan de manera implícita el derecho de mandar y la obligación de obedecer²⁴. "La legitimidad -señala Ferrero- consiste en un acuerdo tácito y sobreentendido entre gobernantes y gobernados, en virtud del cual se establecen ciertos principios y reglas que sirven de pautas, de parámetros referenciales, para fijar las atribuciones y límites a los que necesariamente deben constreñirse las acciones de los titulares del poder"²⁵.

²⁰ Cf. Schmitt, Carl: "*Legalidad y legitimidad*". Editorial Aguilar, Madrid, 1971; página 39.

²¹ *Ibidem*.

²² Cf. Schmitt, Carl: *Op. cit.* página 14.

²³ Cf. Schmitt, Carl: *Op. cit.* página 92.

²⁴ Cuando se accede al poder político y luego se ejercita éste de acuerdo a "las reglas y principios aceptados sin discusión por aquellos que están destinados a obedecer", corresponde hablar, según Ferrero, de poder legítimo. Cabe señalar, por otra parte, que la noción de legitimidad no es privativa de las sociedades modernas ni de las sociedades complejas tradicionales ni de aquellas que poseen normas escritas. En efecto, "los pueblos que no conocen la noción abstracta de legitimidad, saben reconocer, en el respeto a estas reglas y principios, la fuente originaria de todo poder". Cf. Ferrero, Guglielmo: "*El poder. Los genios invisibles de la ciudad*". Editorial Técnos, Madrid, 1988; página 138.

²⁵ Cf. Ferrero, Guglielmo: *Op. cit.* página 271. En otro lugar Ferrero precisa que "los principios de legitimidad comportan desde el momento en que son aceptados activa o pasivamente, un deber de obediencia

Así, una de las mayores virtudes de los principios de legitimidad radica en su capacidad para determinar sobre que sujetos recae el derecho a mandar y sobre cuales el deber de la obediencia²⁶.

Los criterios de legitimidad para que operen sin necesidad de recurrir a coacciones deben tener el *status* de *creencias* colectivas. Esto implica que no basta que tales criterios sean racionalmente sostenibles ni que superen las exigencias de las demostraciones lógicas, ya que las pautas de legitimidad son convicciones masivas y en tal sentido constituyen una suerte de fe social. Por tal motivo, "todo principio de legitimidad debe contener siempre un núcleo sustancial, ser una realidad, algo efectivo y operante"²⁷, algo incuestionable, en cuanto en una determinada configuración cultural, y solamente en ella, es considerado como algo obvio y válido en sí mismo. Por eso, en estricto rigor, los criterios de legitimidad no necesitan de una coacción sistemática ni permanente para ser acatados, ni siquiera hace falta recordarlos de manera reiterada.

Los principios de legitimidad en sus orígenes, o sea cuando sólo existen como *ideas*, es menester que sean justificados intelectualmente²⁸; sin embargo, una vez que han adquirido el *status* de *creencias* se puede prescindir de la dimensión racional de éstos. Conjeturo que es la anterior consideración la que induce a Ferrero a concebir los criterios de legitimidad, desde el punto de vista de sus manifestaciones históricas, como preceptos inmanentes. Son inmanentes, puesto que se trata de cánones que son considerados por sus contemporáneos como válidos en sí mismos y por tal motivo no es necesario remitir a éstos a ulteriores ideas para avalar su autenticidad, es decir, su veracidad.

En otras palabras, cuando dichos principios están en su apogeo se bastan a sí mismos. Sin embargo, ello en modo alguno implica que éstos sean ahistóricos. De hecho, como todas las creaciones humanas, ellos no están exentos de las vicisitudes del devenir cultural.

Es pertinente no olvidar que los preceptos de legitimidad cuando están en pleno vigor son considerados razonables y justos. Pero tal sensatez imperará solamente en la medida que respondan a las circunstancias que justifican su existencia y en el supuesto que mantengan cierta identidad con los tiempos históricos que los prohicieron. Dicho de otro modo, tales cánones serán considerados validos bajo ciertas condiciones y se tornarán absurdos cuando esas mismas

condicionado a la observancia de ciertas reglas, lo que no es más que un verdadero y auténtico contrato" (Pág. 48).

²⁶ Cf. Ferrero, Guglielmo: *Op. cit.* página 46.

²⁷ Cf. Ferrero, Guglielmo: *Op. cit.* página 172.

²⁸ Así por ejemplo, Juan Bodino, en la segunda mitad del siglo XVI, realizó un ingente esfuerzo intelectual para justificar ante sus contemporáneos la teoría de la soberanía como única e indivisible, con el fin ulterior de otorgar los fundamentos racionales -o si se quiere teológico político- a la monarquía de derecho divino. Sin embargo, a mediados del siglo XVII tal justificación era innecesaria, porque las *ideas* defendidas por Bodino habían adquirido el *status* de *creencias* y ya no era menester tener que apelar a ellas de manera reiterada para justificar la autoridad del monarca absoluto. Cf. Bodin, Jean: "*Los seis libros de la república*". Editorial Técno, Madrid, 1992.

condiciones falten. En consecuencia, “dejaran de imponerse de manera inmediata e irresistiblemente a los espíritus humanos cuando aparezcan realidades nuevas y diferentes”²⁹.

El Navío Del Estado

En la historia del pensamiento político existe un imagen recurrente: la metáfora del navío del Estado. Me serviré de ella para explicar desde un ángulo diferente el problema de la legitimidad.

Una asociación política se puede imaginar como un navío con sus pasajeros, tripulación y timonel. El buque avanza con las velas desplegadas y experimenta ligeros vaivenes, meciéndose, mientras los pasajeros realizan sus labores y la tripulación cumple rutinariamente con sus obligaciones. El piloto contempla la calma del horizonte, con sus manos ceñidas al timón enfila la proa hacia el norte, que indubitable lo señala la brújula y lo confirma el faro que destella en la costa. La nave está orientada: la tripulación y los pasajeros creen, confían, en la habilidad del timonel. Todos los que van a bordo saben a qué atenerse, la certidumbre es de tal envergadura que el peligro de un motín ni siquiera constituye una posibilidad remota, ya que existe un acuerdo tácito sobre quién debe guiar la nave y la manera cómo debe hacerlo: todos reconocen autoridad al capitán.

Tal situación es algo idílica o por lo menos insólita, puesto que lo habitual en nuestra época es que el navío del Estado transite por aguas agitadas, en las cuales es embestido por vientos huracanados que hacen crujir sus vigas, poniendo en riesgo no solamente su estabilidad sino que también su existencia. Las turbulencias han enloquecido los instrumentos de navegación. La bruma impide divisar el faro que orienta desde la costa, única esperanza para enmendar rumbo, pero no se ve ninguna lámpara de luz en medio de la tormenta. El piloto no sabe que dirección tomar. El miedo induce a los pasajeros a amotinarse y la tripulación está dividida entre los que apoyan al *leadership* y los que están de parte de la muchedumbre. Los hombres están desorientados, han perdido el norte, ya no saben a qué atenerse. El navío del Estado se desplaza a tientas, tanto es así que el timonel, la tripulación y los pasajeros transitan por un mar de dudas, que es acrecentado por el miedo, la incertidumbre y la pérdida de confianza en el piloto.

Los pasajeros se sublevan y la tripulación se amotina, porque dudan del sistema de referencias que orienta la nave. La habilidad del timonel está en tela de juicio, su autoridad ya no es reconocida y el insistir en ella resulta oprobioso para algunos miembros de la tripulación y para la mayoría de los pasajeros. El fantasma de la rebelión deambula por la nave.

Los puntos cardinales que orientan la acción son los valores. Así, una crisis de legitimidad supone, por consiguiente, una crisis de las valoraciones y, más aún, del concepto mismo de valor. En la actualidad existen, simultáneamente, dos concepciones de los valores que son incompatibles, en cuanto se excluyen, se combaten, mutuamente: la idealista y la historicista. La pugna entre ambas

²⁹ Cf. Ferrero, Guglielmo: *Op. cit.* página 31.

dificulta de sobremanera la posibilidad de configurar una noción de legitimidad que tenga validez normativa y empírica.

En seguida, intentaré esbozar de manera superficial ambas concepciones, por tal motivo, procederé a perfilar de manera esquemática algunas de sus principales características.

Para la concepción idealista, los valores son objetivos, inmutables y universales. Son objetivos, porque tienen existencia fuera de nuestra mente y para aquél que los conoce se imponen de manera evidente e incluso de manera coercitiva sobre la consciencia. Otra propiedad que tienen es que ellos son inmutables, puesto que no varían con el tiempo, por tanto, son suprahistóricos o eternos, en cuanto valen siempre, en cualquier tiempo o coyuntura histórica. Y son universales, porque valen para todos los individuos, en todas las sociedades y en cualquier circunstancia. Esta concepción parte de una hipótesis de absoluto, de un faro intemporal, eterno, que está fuera de la historia y por encima de todos los individuos y de todas las culturas, que emite destellos, rayos de luz, que determina los puntos cardinales y orienta a los hombres.

Tales hipótesis de absoluto suelen ser seculares o religiosas. Pueden existir varias, no obstante, todas comparten las mismas propiedades, en cuanto se reputan a sí mismas de auténticas y objetivas. En efecto, dicen estar por encima de las contingencias históricas, además, reclaman universalidad y exigen una obediencia incondicional.

La otra concepción de los valores es la historicista. Tiene sus orígenes a finales del siglo XVIII, se desarrolla en el XIX y su difusión es fácilmente observable en la segunda mitad del siglo XX. Para esta visión los valores son cambiantes, subjetivos y modelados. Son cambiantes, porque varían de una cultura a otra y, además, evolucionan (debido al devenir histórico) al interior de una misma comunidad. Son subjetivos, en cuanto radican, residen, en sujetos individuales y colectivos, es decir, en una persona o en una civilización. Así, su validez queda circunscrita solamente a aquellos sujetos que son sus depositarios. Y son modelados por el hombre, puesto que son creaciones humanas, precipitados históricos de carácter individual o colectivo, por tanto, se pueden modificar, para así dar satisfacción a nuevas pasiones, fruiciones o intereses.

La concepción idealista de los valores parte de una hipótesis de absoluto. Para ella la legitimidad no constituye un problema intelectual, puesto que para tal visión un acto es legítimo en la medida en que se ajusta a un orden objetivo y supratemporal. Así por ejemplo, para un politólogo que adhiera al *iusnaturalismo* un comportamiento será legítimo en la medida que esté en concordancia con el orden natural; análogamente, para un pensador marxista que suscriba una concepción determinista del mismo, una estrategia será legítima si ella está en consonancia con la racionalidad de las leyes de la historia. En ambos casos, el enjuiciamiento del acto es realizado

desde las alturas de un principio, norma o valor que reclama para sí los calificativos de verdadero, universal y objetivo.

A una concepción como la esbozada se le puede replicar que los valores son tales mientras valen³⁰. ¿Cuál es la valía de éstos, concebidos de manera ahistórica, en la actualidad? Una de las peculiaridades de nuestra época es que los referentes ideales, los valores, están venidos a menos. En efecto, el mundo suprasensible, esto es, de los ideales, de los valores concebidos ahistóricamente, no suscita entusiasmo, en cuanto carece de un *pathos* y de una energía que encienda las voluntades y movilice las consciencias. Por cierto, no es difícil constatar que en la actualidad "los valores supremos se devalúan por el hecho de haberse impuesto la idea de que el mundo ideal no es realizable dentro del real ni lo será nunca"³¹. En suma, "el mundo suprasensible carece de fuerza operante"³².

En conclusión, las explicaciones de la legitimidad que se realizan desde la óptica de las hipótesis de absoluto tienen solamente una validez ideal, en cuanto sus premisas no se corresponden con la realidad. Por tanto, las nociones de legitimidad construidas en función de tales hipótesis difícilmente pueden ser utilizadas como conceptos operativos, ya sea con fines analíticos o descriptivos.

La objeción planteada al idealismo, no significa en modo alguno que la visión historicista facilite la construcción de una noción de legitimidad que tenga simultáneamente validez normativa y explicativa. A pesar de condecirse más con la concepción de los valores que se tiene actualmente, ella no facilita la resolución del problema, por el contrario, más bien parece omitirlo o desconocerlo.

En la actualidad no existe una hipótesis de absoluto, un pivote, un faro orientador, que determine qué rumbo debe seguir el navío del Estado y qué comportamiento deben tener los hombres a bordo. Por cierto, una vez que se ha extinguido la luz del faro, en la costa surgen decenas de fogatas que aspiran a cumplir la función de su predecesor. En efecto, en la actualidad existe una heterogeneidad de fuentes de valoraciones, tanto es así que provocan desconcierto y una crisis de sentido en todos los ámbitos. De hecho, la ausencia de un referente fiable impide determinar la ubicación de los puntos cardinales, de tal manera que la embarcación transita a la deriva por el vasto océano, aunque exista buen tiempo.

La desorientación es causada por la multitud de fogatas, dispersas por la ensenada, que aseguran otorgar la señal correcta para determinar la ubicación del norte, sin embargo, emiten mensajes

³⁰ Cf. Heidegger, Martin: "*Sendas perdidas*". Editorial Losada, Buenos Aires, 1960; página 191. También véase a Schmitt, Carl: "La tiranía de los valores". En *Revista Estudios Políticos*. Número 115, año 1961; página 69.

³¹ Heidegger, Martin: *Op. cit.* página 186

³² Heidegger, Martin: *Op. cit.* página 181.

contradictorios que se invalidan recíprocamente. Ello provoca desconcierto en todos los que van a bordo. Así, la concordia es frágil, precaria, volátil, pero por sobre todas las cosas aparente. La tripulación y los pasajeros obedecen las órdenes del *leadership* más por conveniencia y rutina que por convicción. La calma puede devenir en motín a la menor borrasca.

Consideraciones Finales

Recordemos que el propósito de este ensayo es intentar configurar con la mayor nitidez posible la idea de legitimidad. Para cumplir con tal objetivo realizaré un boceto que apunta a perfilar solamente el dintorno de la idea, esto es, su línea periférica, la silueta de la misma. La ventaja que tiene el bosquejar su línea externa, es que su interior se puede rellenar con diferentes contenidos históricos, concretos o específicos. Por tal razón, la configuración aquí propuesta será necesariamente abstracta, connotativa y tendrá cierto halo de vaguedad.

¿Cuándo corresponde calificar de legítimo a un comportamiento, proceso o acontecimiento? Se puede decir que estamos en presencia de prácticas legítimas cuando la *titularidad* del poder político y la *modalidad* de ejercicio del mismo, *coincide* con la *creencia* que determina *quién* debe gobernar y con la manera *cómo* debe hacerlo.

Por tanto, la legitimidad supone una correspondencia o síntesis afortunada entre las conductas concretas y las *creencias* desde las cuales la realidad es enjuiciada. Entonces, un acto puede ser catalogado de legítimo en la medida que existe una *concordancia*, por una parte, entre quién debe mandar y quién realmente ejerce el poder y, por otra, entre cómo debe gobernar el titular del poder y la manera como efectivamente gestiona los asuntos públicos.

En la configuración aquí esbozada -nótese- el énfasis está puesto en el *quién* y el *cómo*, esto es, en el dintorno de la idea de legitimidad. Respecto al *qué*, es decir, a los contenidos que puede albergar la figura, no me pronunciaré, porque son muy difíciles de precisar, ya que son cambiantes en el tiempo y varían de una cultura a otra.

Finalmente, y a modo de recapitulación, se puede concluir lo siguiente: a) La legitimidad tiene una consistencia que está determinada por sus fundamentos axiológicos. Tales fundamentos no son inmutables ni universalmente válidos. Por tanto, se trata de valoraciones no exentas de historicidad. Esta afirmación se debe entender en dos sentidos. Primero, tienen una vigencia temporal acotada. Segundo, pueden reclamar validez y vigencia solamente en un foco civilizatorio determinado.

b) En la práctica, la legitimidad funciona como un dispositivo de reglas del juego que regula de manera tácita las relaciones entre gobernantes y gobernados, de tal manera que impele a ambos a ejecutar determinadas conductas y los inhibe para realizar otras.

c) La legitimidad constituye el sustento moral de cualquier orden sociopolítico. En tal sentido, contribuye a pautar el ejercicio del poder y, por consiguiente, a limar las asperezas que suscita

el ejercicio del mismo. Inversamente, el poder ilegítimo, aunque esté legalizado, se impone a través del miedo y es considerado como un orden inaceptable por la mayoría de la población.

Luis René Oro Tapia
Santiago, 08 de abril de 2002